

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 17 y 20-23 de julio de 2020

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

ANOTACIONES PARA ORQUÍDEAS DEL APÉNDICE II

1. El presente documento ha sido presentado por las Autoridades Administrativas de Suiza y Liechtenstein \*.

Antecedentes

2. En la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo 2016), las Partes adoptaron las Decisiones 17.318 y 17.319 sobre *Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II*, en las que se encarga al Comité de Flora reestablecer un Grupo de trabajo sobre anotaciones para las orquídeas incluidas en el Apéndice II con el mandato de preparar un cuestionario para considerar el posible impacto en la conservación de eximir los productos de orquídeas de los controles de la CITES; considerar medidas, como estudios de caso adicionales, para poder realizar un análisis completo de las posibles repercusiones de las exenciones de las orquídeas en su conservación; analizar los riesgos del comercio de productos de orquídeas en la conservación y presentar sus conclusiones sobre dichos riesgos; examinar la anotación vigente para las orquídeas incluidas en el Apéndice II y sugerir las enmiendas que considere apropiadas, si las hubiere; y considerar y destacar las lagunas del conocimiento de las especies de orquídeas en el comercio.
3. En la 23ª reunión del Comité de Flora (PC23, Ginebra, 2017) Suiza presentó el documento PC23 Doc. 32, en el que se incluían cinco estudios de caso pormenorizados (*Vanda coerulea*, *Vanda tessellata*, *Papilionanthe teres* (*Vanda teres*), *Cypripedium parviflorum* var. *pubescens*, *Gastrodia elata*) y reseñas adicionales sobre salep y chikanda y la utilización de especies de orquídeas en el comercio de cosméticos y productos de belleza, incluyendo esencias florales y vibracionales y fragancias. En todos los estudios de caso se examinó el tamaño y la estabilidad de las poblaciones silvestres, el estado de conservación de varias especies, el alcance de la reproducción artificial y los diferentes productos en el comercio internacional, así como el volumen de este comercio. Reconociendo que se había llevado a cabo considerable investigación sobre la utilización de las orquídeas por las industrias cosméticas y de cuidado personal, un grupo de trabajo durante la PC23 acordó que, como primera medida, el grupo de trabajo debería centrarse en este sector, y este enfoque fue acordado por el Comité de Flora.
4. En la 24ª reunión del Comité de Flora (PC24, Ginebra, 2018) Suiza sometió un estudio de caso pormenorizado sobre las especies *Cymbidium* utilizadas en la industria cosmética y de cuidado personal, una reseña de algunos otros géneros identificados como utilizados por este sector e informó sobre los resultados del cuestionario previsto en las Decisiones 17.318 y 17.319. Además, Suiza invitó al Comité de Flora a ratificar un proyecto de definición del término 'cosméticos' para su inclusión en las Directrices para

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

la preparación y presentación del informe anual CITES y las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES sobre el comercio ilegal, a fin de poder presentar informes claros y precisos.

5. En la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, 2018), la Presidencia del Comité de Flora invitó al Comité Permanente a incluir la definición de 'cosméticos' en las directrices precitadas.
6. En la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18, Ginebra, 2019), las Partes adoptaron las Decisiones 18.327 a 18.330 sobre *Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II*, en las que se encarga a la Secretaría, entre otras cosas, evaluar el posible impacto para la conservación de exonerar los productos y derivados de orquídeas (silvestres y reproducidos artificialmente) de los controles de la CITES, completando la labor iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal y considerando también las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicamentos).
7. Suiza ha completado estudios de caso sobre los siguientes géneros y especies utilizadas por la industria de cosméticos y cuidado personal:  
*Anacamptis; Cycnoches; Cymbidium; Cyripedium; Dactylorhiza; Gastrodia elata; Orchis; Papilionanthe teres; Phalaenopsis; Vanda coerulea y Vanda tessellata*. Además, Suiza ha completado reseñas del comercio de chikanda, salep, esencias florales y vibratorias y de todas las especies utilizadas en cosméticos.
8. En 2019, la Autoridad Científica de China realizó un examen de la recolección y comercio de *Bletilla striata*.

#### Deliberación

9. Sobre la base de estos estudios de caso, el cuestionario y los contactos con las autoridades y las industrias, Suiza tiene la intención de proponer una enmienda a la anotación para las orquídeas del Apéndice II que exoneraría los cosméticos y los productos de belleza acabados que contienen partes y derivados de especímenes reproducidos artificialmente de *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii* de los requisitos de la CITES a la luz de las pruebas obtenidas en los estudios de caso que indican que es poco probable que cualquier espécimen recolectado en el medio silvestre de esas orquídeas se encuentre en los cosméticos y productos de belleza acabados comercializados internacionalmente. En el Anexo a este documento se incluyen breves resúmenes de los resultados.
10. Al exonerar esos productos que no contienen especímenes silvestres, se espera que pueda prestarse mayor atención a la reglamentación y la observancia del comercio internacional que afecta al material recolectado en el medio silvestre y así apoyar la intención acordada de las anotaciones como se establece en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. Cop18), que incluye las orientaciones y principios siguientes:
  - i. los controles deberían concentrarse en aquellos artículos que aparecen en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución. Estos artículos pueden abarcar desde el material crudo al procesado; y
  - ii. los controles deberían afectar únicamente a esos artículos que dominan el comercio y la demanda de ese recurso silvestre.
11. Tras nuevas deliberaciones con el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones, Suiza tiene la intención de proponer una enmienda a la Anotación #4, con la adición de un nuevo párrafo g), que diga:  
'(g) productos cosméticos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor que contienen partes y derivados de especímenes reproducidos artificialmente de *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*'
12. En este caso, el método de producción tendría que ajustarse bien al código de origen A (reproducida artificialmente) o al nuevo código de origen Y utilizado para la producción asistida, que se adoptó en la CoP18, como figura en la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18) sobre *Reglamentación del comercio de plantas*:
  - a) "producción asistida" se utilizará para referirse a los especímenes de plantas que:

- i) no se ajusten a la definición de "reproducidas artificialmente"; y
  - ii) no se consideren "silvestres" porque se reproducen o plantan en un medio con cierto grado de intervención humana para la producción de las plantas;
- b) el material de reproducción para la "producción asistida" de plantas puede derivarse de material vegetal que esté exento de las disposiciones de la Convención, o de plantas reproducidas artificialmente, o de plantas cultivadas en un medio con cierto grado de intervención humana, o de materiales vegetales recolectados de forma sostenible a partir de poblaciones silvestres, de conformidad con las disposiciones de la CITES y la legislación nacional pertinente, y de manera que no sea perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre.
13. Si la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión (CoP19; prevista en 2022), adopta una enmienda a la Anotación #4, para poder acogerse a la exención, en la etiqueta de los cosméticos y productos de belleza debería incluirse el nombre científico de las especies de orquídeas. Los productos que contengan el ingrediente 'extracto de orquídea' no podrán acogerse a la exención.
14. Todo producto que no contenga la información precitada seguirá estando sujeto a la reglamentación CITES.
15. Suiza es consciente, y sigue preocupada, del comercio ilegal de orquídeas recolectadas en el medio silvestre para diversos propósitos y apoya la continuación de la labor en el seno del Comité de Flora para abordar estas cuestiones. Alberga la esperanza de que la enmienda a la Anotación #4 aliviará la carga de la observancia y permitirá reasignar los limitados recursos disponibles a los ámbitos donde más se necesitan.
16. Tras las deliberaciones entre el Comité de Flora y el Comité Permanente, Suiza preparará un proyecto de propuesta para someterlo a la CoP19.

#### Recomendaciones

17. Se invita al Comité de Flora a considerar la labor realizada hasta la fecha y a examinar la propuesta esbozada infra.
18. Se invita al Grupo de trabajo sobre anotaciones del Comité Permanente a considerar la enmienda a la Anotación #4 esbozada en este documento y a preparar una definición del término 'productos cosméticos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor'.

Breves resúmenes/conclusiones para especies seleccionadas  
para una posible exoneración de la reglamentación CITES

1) ***Bletilla striata***

La Autoridad Administrativa CITES de China ha realizado un examen del comercio de *Bletilla striata* (Bai Ji) y ha concluido que todo el mercado de cosméticos está abastecido con material reproducido artificialmente. Esto se ve confirmado por otra información compilada, inclusive lo declarado por Joseph Brinckmann, un especialista en plantas medicinales: "Breve informe de enero de 2020<sup>1</sup> sobre el tema de las condiciones de los excedentes de plantas medicinales seleccionadas a finales de 2019. En la Sección 9 (El precio de Bai ji ha caído en picado – el mercado sigue abatido) se aborda la situación de Bai ji, indicando que el suministro comercial había dependido 'previamente' de material recolectado en el medio silvestre. En 2010 el precio medio de mercado para el material recolectado en el medio silvestre era de 100 CNY/kg, pero como el suministro empezó a escasear, los precios del mercado aumentaron constantemente cada año, hasta alcanzar el precio más elevado en 2017 de 850 CNY/kg. Esos elevados precios del mercado motivaron a los agricultores a recolectar semillas y plantar baiji, dando lugar al desarrollo de plantaciones a gran escala y a una bajada de los precios medios del mercado. En 2019, debido al apoyo de los costos, el mercado de baiji cultivado se mantuvo a un precio medio de al menos 100 CNY/kg (volviendo al precio del mercado de Bai ji silvestre de hace 10 años). Actualmente, la reproducción artificial de baiji sigue siendo enorme. El rendimiento previsto en los próximos años es considerable y, por ende, continuará la situación del mercado de exceso de capacidad y exceso de oferta." Adicionalmente, Phytasia cultiva *Bletilla striata* en Europa, concretamente para el sector farmacéutico/cosméticos: <http://www.phytasia.com/en/pharma-cosmetics-natural-extract-orchids.php>

2) ***Cycnoches cooperi***

*Cycnoches cooperi* es una epífita provista de pseudobulbo con un área de distribución que va desde el norte de Brasil hasta el norte de Perú y es la única especie en el género utilizada por la industria de cosméticos y cuidado personal. Se comercializa bajo una variedad de nombres, como *Cycnoches Cooperi* (flor/hojas), extracto, orquídea negra y extracto de orquídea y se utiliza como antioxidante, emoliente y acondicionador general de la piel en cremas, sueros, champús y geles de baño.

De la información de la Base de datos sobre el comercio CITES para el periodo 2008 - 2018 se desprende una exportación declarada de 2.166 plantas vivas, código de propósito T, siendo Perú, Ecuador y Estados Unidos los principales exportadores. Se declara que todas las plantas son reproducidas artificialmente. Cosméticos, derivados, extractos y aceite, todos ellos procedentes de Francia, y nuestra investigación indica claramente que el material en bruto para esos productos procede de plantas reproducidas artificialmente cultivadas en viveros en Francia, un Estado que no es del área de distribución, y reexportados por Alemania y Suiza. Los cosméticos se comercializaron en cantidades relativamente pequeñas a varios países (un total de 1.417L y 17.023g). El principal importador de extracto es Fiji. En Canadá, Estados Unidos, Francia, Polonia, Singapur y Sudáfrica se identificaron varios fabricantes que venden productos cosméticos que contienen *C. cooperi*. El único país que ofrece productos cosméticos que contienen extractos de *C. cooperi* sin ninguna importación registrada de cualquier material de *C. cooperi* es Polonia.

Los nombres comerciales ambiguos como extracto de orquídea y orquídea negra, junto con las preocupaciones de confidencialidad de las compañías cosméticas que utilizan *C. cooperi* en sus productos hace que sea difícil rastrear el comercio. Sin embargo, no hay indicaciones de recolección silvestre de esta especie en general y nuestra investigación indica que es poco probable que se utilice material silvestre en la industria cosmética y de cuidado personal. En consecuencia, concluimos que es poco probable que la exoneración de *C. cooperi* en los cosméticos acabados y productos de belleza pueda tener un efecto perjudicial sobre las poblaciones silvestres.

---

<sup>1</sup> From the Chengdu Tiandi Net Information Technology Ltd. (a Chinese herbal medicine industry market intelligence portal): Wang, Y.L., 天地网年度盘点:2019年产能过剩的品种, 18 January 2020. Available at: <https://www.zyctd.com/zixun/202/487552.html>

### 3) *Gastrodia elata*

*Gastrodia elata* (Tian Ma) es endémica de Asia oriental. Esta especie se cultiva a gran escala en PR China y República de Corea y se recolecta en el medio silvestre en PR China, principalmente en la provincia de Yunnan. Según se informa, las poblaciones silvestres en las Montañas Gaoligong están disminuyendo debido a la sobrecosección para el comercio. No se han encontrado datos sobre la cosección en el medio silvestre en Japón, República Democrática Popular de Corea, República de Corea y Federación de Rusia.

Parece que los importadores de ingredientes de *G. elata* de origen chino (RAE de Hong Kong, Japón, Malasia, República de Corea, Taiwán, Australia, Nueva Zelanda y Canadá) los utilizan principalmente en la fabricación de productos medicinales. Son utilizados por las compañías de cosmética de Francia y China, pero aparte de eso hay pocas pruebas de ingredientes o productos acabados de *G. elata* en el comercio europeo.

Joseph Brinckmann declaró lo siguiente: "No anticipo que el precio de tian ma recolectado en el medio silvestre bajará jamás a un nivel cerca del precio competitivo de los rizomas cultivados que llegan al mercado desde operaciones agrícolas de mediana a gran escala. [...] En cuanto al riesgo de que *Gastrodia* silvestre se utilice en productos cosméticos: Teóricamente, si una compañía cosmética de alta calidad tiene una razón imperiosa para pagar costes significativamente más elevados por el material en bruto a fin de seleccionar intencionadamente *Gastrodia* silvestre en vez de cultivada, la exoneración no debería aplicarse."

Además, Barnabas Seyler de la Universidad de Sichuan señala "acordamos que para *Bletilla striata* y *Gastrodia elata*, la utilización de estas dos especies para fabricar cosméticos no procede de especies recolectadas en el medio silvestre debido a la prevalencia y escaso costo de la población producida artificialmente (el exceso de oferta desalienta su cosección silvestre). Como ha dicho, puede haber cierta mínima importación transfronteriza de especímenes recolectados en el medio silvestre, pero no pensamos que esas dos especies son motivo de preocupación por su cosección en el medio silvestre incluso para el comercio medicinal. En Nepal, la zona en la que crece naturalmente *G. elata* es relativamente pequeña, de modo que incluso si se recolectan unos pocos especímenes para su venta, el gran volumen de comercio en China de *G. elata* reproducida sosteniblemente hace que esto no sea económicamente viable (incluso para usos medicinales). Creemos que lo mismo se aplica a *Bletilla*, debido al exceso de oferta de la población reproducida artificialmente."

### 4) *Phalaenopsis amabilis* y 5) *Phalaenopsis lobbii*

El género *Phalaenopsis* está distribuido desde Asia tropical y subtropical hasta el noreste de Australia. A tenor de la información de la Base de datos sobre el comercio CITES (2008-2018), la investigación en línea y la información proporcionada por las compañías de cosméticos y de extracción, parece que los híbridos de *Phalaenopsis amabilis*, *P. lobbii* y *Phalaenopsis* son actualmente las únicas especies de *Phalaenopsis* utilizadas en cosméticos. El extracto de *P. amabilis* se utiliza en cremas, desodorantes, jabón líquido de manos, mascarillas para el contorno de ojos, sueros y geles de baño como humectante y el extracto de *P. lobbii* se utiliza en cremas y máscaras por su efecto blanqueador. Se declara el comercio de millones de *P. amabilis* vivas. Los principales exportadores son China, Taiwán, Tailandia y Países Bajos. Durante este periodo solo se declaró la exportación de 1.380 plantas vivas de *P. lobbii*.

La cantidad total declarada de extracto de *P. amabilis* exportada entre 2008 y 2018 es 3.505 kg, siendo los principales importadores Suiza (1.488 kg), Alemania (1.095 kg) y Fiji (530 kg), aunque parece que Suiza reexporta una gran parte de sus extractos importados a Alemania. Se declara que todo el material procede de Francia y Países Bajos, de reproducción artificial. Se han registrado solo dos exportaciones por un total de 11 kg para extracto de *P. lobbii*. El país exportador comunicado es Francia y el país importador declarado es Mónaco. El comercio de derivados es difícil de cuantificar debido a varios registros sin unidades. El exportador declaró que la cantidad de derivados de *P. amabilis* ascendía a 2.833 kg y un acumulativo de '11.653', todos declarados como reproducidos artificialmente. La cantidad total de las exportaciones declaradas de cosméticos de *P. amabilis* durante el periodo de tiempo examinado es de 27,59 L y 20,68 kg. Se han identificado proveedores de productos acabados y no acabados en Alemania, Estados Unidos, Francia y Polonia.

Nuestras investigaciones muestran que al parecer todas las plantas utilizadas en cosméticos, derivados y extractos son reproducidas artificialmente en Bélgica, Francia, Suiza y Países Bajos. Grandes cantidades de plantas vivas se importan de Estados del área de distribución y de países colindantes, pero *Phalaenopsis* es una de las orquídeas más comúnmente cultivada y hay grandes compañías y grupos de compañías que participan en la reproducción y el comercio de las plantas. Pese a que las encuestas realizadas en el sur

de China y Tailandia muestran que hay comercio ilícito de orquídeas silvestres en estas zonas, parece que *Phalaenopsis* no es uno de los principales géneros solicitados. No hay indicaciones de que una exención de productos de cosméticos y cuidado personal acabados que contienen *P. amabilis* y *P. lobbii* pueda tener efectos perjudiciales sobre las poblaciones silvestres.